



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL CAMPILLO DE LA JARA

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha y demás disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente se hace pública la modificación de la relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de El Campillo de la Jara.

PUESTO	DENOMINACIÓN	PLAZAS	FUNCIONARIO/ LABORAL	ESCALA	GRUPO	NIVEL	CE ANUAL	FP	TIPO JORNADA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO
7	ADMINISTRATIVO	1	Funcionario	AG	C1	18	8.000 €	Concurso	JO	Bachiller/ Técnico en Formación Profesional/ equivalente
8	SECRETARIA- INTERVENCIÓN	1	FHCN		A1	26	9.000 €	Concurso	JO	Funcionario Habilitación Carácter Nacional Subesc. Secretaría/ Intervención

Contra el acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Campillo de la Jara, 29 de agosto de 2022.-La Alcaldesa, María Elena Munilla Aceituno.

N.º I.-4349